



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **15 JUN. 2016**

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición n° 28/05 y la Adenda suscripta en relación al Convenio Específico celebrado con la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 16 de mayo de 2016, la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron una adenda al Convenio Específico que celebraran oportunamente, a efectos de modificar a partir del mes de abril del año en curso, la cláusula sexta de dicho convenio.

Atento que por Disposición n° 28/05 se creó el Registro Único de Convenios de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

corresponde incorporar a dicho registro la mencionada Adenda suscripta en relación al Convenio Específico, procediéndose a su debida protocolización.

La Dirección General de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°.- Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, la Adenda al Convenio Específico celebrado con la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Remítase a la Dirección General de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N° 101716



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.